



CTCP-10-00122-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

**PATRICIA BAUTISTA MORA**

Patriciabautista85@hotmail.com

Asunto: Consulta 1- INFO -17- 020936

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	21 de Diciembre de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-1107 CONSULTA
Tema	Venta de cartera

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*"Los errores que se presenten de periodos anteriores, se deben corregir con reexpresión retroactiva en caso de ser considerado material, en caso contrario se reconocen en resultados en el periodo que se detectó el error"*

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*"De manera atenta me dirijo a ustedes para solicitar un apoyo en el manejo contable contable(sic) bajo Niif(sic) de la siguiente situación presentada en una entidad que pertenece al Grupo 2 Pymes.*

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





La entidad es una Cooperativa cuya actividad es realizar créditos a través de libranza a funcionarios del sector oficial ya sean activos o pensionados, con garantía. Pagare, con el fin de tener liquidez, Cooperativa realizó venta de cartera al descuento a una sociedad comercial, producto de la venta se generó una utilidad (que corresponde a recibir por anticipado unos flujos futuros).

Esa utilidad en venta de cartera se presentó durante los años 2014, 2015 y 2016, periodos en los que se registró como un ingreso.

Del total de créditos vendidos, un porcentaje superior al 30% se pagó prepagado, es decir que el flujo que se tenía previsto recibir durante el tiempo del crédito no ingresará por cuanto del pago anticipado del crédito.

Para el año 2017, fue necesario revertir parte de la utilidad registrada en 2014, 2015, y 2016 debido a que hubo créditos que fueron pre pagados, por consiguiente, se devolvieron al comprador, y la cooperativa tuvo que asumir una pérdida en dicha operación (los flujos futuros de los créditos que nos pagó de forma anticipada el comprador y que ya no se recibieran).

Para mayor ilustración de la operación, el registro contable que se realiza es el siguiente:

### VENTA

VENTA CARTERA		DB	CR
14411001	Cuenta por cobrar asociado		\$ 1.200.000
27400506	Cuenta por pagar venta cartera	\$ 1.200.000	

### UTILIDAD VENTA

UTILIDAD VENTA CARTERA		DB	CR
27400506	Cuenta por pagar venta cartera		\$ 948.000
41857001	Ingreso utilidad venta e cartera		\$ 252.000
11100503	Banco dinero recibido por venta	\$ 1.200.000	

### DEVOLUCION DEL TITULO PREPAGADO

UTILIDAD VENTA CARTERA	DB	CR

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAIS



GD-FM-009.v12



27400506	Cuenta por pagar venta cartera	\$ 948.000	
41857001	Reversión por pérdida(sic) utilidad venta de cartera	\$ 252.000	
11100503	Banco dinero recibido por venta		\$1.200.000

En conclusión, el resgistro(sic) de pérdidas(sic) para el año 2017 ocasionado por la devolución de título(sic) al comprador esta(sic) generando resultados negativos en la operación de la cooperativa, lo cual afecta(sic) directamente los estados de situación financiera en especial el especial el estado de resultado integral del periodo.

La consulta es la siguiente:

1. Bajo NIIF para Pymes que sección es aplicable o asimilable para la figura contable antes comentada.
2. Cuál es el tratamiento contable adecuado, para manejar la sobreestimación de ingresos de años anteriores en los estados de situación financiera cuando se presentan los pagos anticipados de los títulos que la generan.
3. Es factible diferir dichas pérdidas(sic) en el mismo tiempo de plazo de los créditos vendidos?
4. Se podrían manejar por fuera del estado de resultados como cuenta de orden? Cual(sic) sería su contrapartida si el ingreso de la utilidad quedo(sic) en años anteriores."

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Este Consejo en ocasiones anteriores se ha pronunciado sobre el tratamiento contable de la venta de cartera en los siguientes conceptos: 2014-599, 2014-034, 2015-064, 2015-704, 2015-910, 2015-1043, 2016-085, 2016-975, 2017-038, los cuales podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace conceptos.

Ahora bien, de acuerdo con la información suministrada por el consultante, ilustrada arriba, no es correcto el registro de la transacción, en ese orden de ideas, con base en los marcos técnicos normativos, se considera un error de periodos anteriores, por lo tanto la entidad debe corregirlo y aplicar los efectos de presentación de estados financieros de forma retroactiva. En el Documento de Orientación Técnica 001 - Contabilidad, podrá consultar ejemplos de corrección de errores, documento que podrá descargar del sitio web [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co) enlace Publicaciones - Orientaciones Técnicas

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



Ahora bien, en cuanto al tratamiento de errores este Consejo también se ha pronunciado en los conceptos números 2017-495, 2017-022, 2016-413, 2016-867, 2016-880, 2015-961, 2015-227, 2014-376, emitido por este Órgano de Normalización, los cuales podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cionó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente,

**GABRIEL GAITÁN LEÓN**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v12



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 1 de Febrero del 2018

**1-INFO-17-020936**

Para: **patriciabautista85@hotmail.com**

**2-INFO-18-000751**

LEIDY PATRICIA BAUTISTA MORA

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN (apoyo en el manejo contable bajo Niif)

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

**GABRIEL GAITAN LEON**

CONSEJERO

Anexos: 2017-1107 Patricia Bautista Factoring ajustada RevGGL.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador(571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-18-009-11

